

Constancia secretarial: Manizales, 25 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva con garantía real, para resolver, la cual correspondió por reparto el 17 de marzo de la presente anualidad.

Sírvase proveer,



ANDREA LÓPEZ GARCÍA

Secretaría

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho para su estudio esta demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de única instancia formulada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo con NIT 89.999.284-4 frente al señor LUIS CARLOS SALAZAR ZAPATA identificado con C.C. Nro. 75.105.305.

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora c

De ninguno de los documentos anexos se desprende que dicha entidad tenga en la ciudad de Manizales oficina, agencia o sucursal con representación.

Ahora, fue allegado el poder especial a través de escritura número 1333 de julio 31 de 2020 otorgado por la representante legal MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN al Dr. JAIME SUÁREZ ESCAMILLA identificado con C.C. Nro. 19.417.696, como representante legal de GESTI SAS, sin embargo, observa el despacho, según se enuncia en la demanda el representante legal de la entidad es el DR. JOSE IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA identificado con C.C. No.91.012.860, quien igualmente actúa como apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Por lo que, previamente a decidir sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago, se requiere a la entidad demandante para que allegue el Certificado de existencia y representación o el Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga la dirección de la sucursal y el nombre del representante legal en Manizales, debidamente facultado para representar a la entidad en este Municipio, así mismo el poder que otorga la Dra. MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN al representante legal de GESTI SAS DR. JORGE IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA y el certificado de existencia y representación de GESTICOBANZAS SAS.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT 89.999.284-4 frente LUIS CARLOS SALAZAR ZAPATA identificado con C.C. Nro. 75.105.305.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad demandante un término de cinco días para que la subsane, de lo contrario se procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Auto notificado por estado No. 051 del 29 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e169fea01ddd8f0171a3a37a7f65409f1f20801d82532e91ef9b40e3b9ac4e07**

Documento generado en 28/03/2022 03:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>